



Rosario, 12 de Agosto de 2014.

DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.

PARA: CLIENTES

TEMA: **Novedades tributarias – 07/2014. (Resumen)**

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 24/2014- Ingresos brutos. Sellos. Tasas retributivas de servicios. Contribuyentes que deban inscribirse como agentes de retención y/o percepción. Extensión del plazo.

Se extiende hasta el 30/9/2014 el plazo para los contribuyentes que, teniendo la obligación, aún no hayan solicitado su inscripción como agentes de retención y/o percepción de los impuestos sobre los ingresos brutos -RG (API Santa Fe) 15/1997- y de sellos y tasas retributivas de servicios -RG (API Santa Fe) 11/2003-.

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 26/2014-Ingresos brutos. Agentes de retención y percepción incluidos en el SIRCAR. Modalidad quincenal para la presentación y pago de declaraciones juradas.

La Provincia de Santa Fe adopta la modalidad quincenal para la presentación y el pago de las declaraciones juradas de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el sistema SIRCAR -RG (CA) 7/2014-. Se establece que, a partir del 1/9/2014, los agentes de retención y/o percepción del impuesto que utilizan el sistema SIRCAR deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas en forma quincenal en las fechas de vencimiento dispuestas por la Comisión Arbitral -RG (CA) 8/2014.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3649-Procedimiento Fiscal. "Sistema Fiscal de Trazabilidad Animal" (SIFTA). Dispositivo electrónico para la identificación del ganado. Creación del Registro Fiscal de Operadores y del Régimen de información.





Se establece el “Sistema Fiscal de Trazabilidad Animal” (SIFTA), mediante el cual se implementa una herramienta que permitirá la identificación y trazabilidad electrónica de la totalidad del ganado, en el territorio de la República Argentina. Se entiende por trazabilidad al proceso de identificación de un animal e incorporación en la base informática de la AFIP, como así también de los eventos posteriores que ocurran, tales como nacimientos, muertes, traslados, faena, transformación industrial, comercialización y demás supuestos de naturaleza imponible necesarios para obtener un informe de toda su historia.

Este sistema de trazabilidad se aplicará en una primera etapa a los animales de la especie bovina, y la obligación se cumplirá mediante la utilización de alguno de los dispositivos que la AFIP homologará al efecto y serán provistos a los usuarios del sistema por las empresas proveedoras autorizadas por la Administración. Se crea también el “Registro Fiscal de Operadores del Sistema de Trazabilidad Animal”, el cual formará parte de los “Registros Especiales” que integran el “Sistema Registral”.

Por su parte, se establece el “Régimen de Información de Trazabilidad Fiscal de Ganado Bovino”, con el fin de instrumentar una herramienta que permita la identificación y trazabilidad electrónica de la totalidad del ganado bovino.

La información a suministrar mediante el citado Régimen estará relacionada con movimientos físicos, ventas, transacciones con o sin cambio de titularidad de animales bovinos identificados y registrados.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/1/2015.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3648- Feria fiscal de invierno. Año 2014

Se fija entre los días 14 y 25 de julio de 2014, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.





RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3645- Administradores de “countries”, clubes de campo, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y otros. Se introducen modificaciones al régimen de información mensual.

Se introducen modificaciones al régimen de información mensual dispuesto por la resolución general (AFIP) 3369, entre las cuales se destacan:

- Se incorporan como agentes de información a los barrios de chacras y barrios náuticos, los que se consideran incluidos dentro de los complejos urbanísticos privados.
- En todos los casos resultan responsables subsidiarios del deber de información los administradores de los complejos urbanísticos privados y de los consorcios (de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal).
- Se elimina la disposición que establecía que cuando se detectaren al menos 3 presentaciones sucesivas “sin movimiento” los responsables no estarían obligados a continuar presentado declaraciones juradas en los períodos siguientes.
- Se incorporan como datos a suministrar respecto de los consorcios y de los administradores la cantidad de unidades del complejo y la superficie total del complejo.
- Se aprueba una nueva versión del programa aplicativo: “AFIP DGI - RÉGIMEN INFORMATIVO DE PAGO DE EXPENSAS - Versión 4.0”.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación respecto de la información que corresponde suministrar a partir del mes de junio de 2014, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3653-Monotributo. Nuevos valores de la cotización fija con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud y al Régimen Nacional de Obras Sociales a partir del 1/9/2014





La Administración Federal de Ingresos Públicos incrementa, a partir del 1/9/2014, los valores de las cotizaciones fijas destinadas a la Seguridad Social del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, según el siguiente detalle:

- Sistema Nacional del Seguro de Salud (régimen general e inclusión social): \$ 233.
- Sistema Nacional del Seguro de Salud (efectores): \$ 116,5.
- Régimen Nacional de Obras Sociales (régimen general e inclusión social, adicional a opción del contribuyente por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario): \$ 233.
- Régimen Nacional de Obras Sociales (para efectores por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario): \$ 116,5.

Asimismo se fijan, a partir del 1/9/2014, los valores correspondientes al aporte destinado al Sistema Nacional del Seguro de Salud que deberá ingresarse con relación a las empleadas o empleados del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares establecido por la ley 26844, los cuales varían en función de la calidad de trabajadores activos o jubilados y de las horas trabajadas semanalmente.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3654-Procedimiento Fiscal. Se aprueba el sistema de control fiscal de estacionamiento (SICFE)

Se aprueba el “Sistema de Control Fiscal de Estacionamiento” (SICFE) mediante el cual se controlará, a partir del 1/1/2015, el cumplimiento de las obligaciones fiscales de las playas de estacionamiento, cocheras o garajes e información respecto del ingreso y/o egreso de vehículos.

Este sistema de control será de cumplimiento obligatorio por parte de las playas de estacionamiento, cocheras y/o garajes y la AFIP definirá el cronograma correspondiente a





tal fin, como así también dictará las normas complementarias y necesarias para la operatividad del mismo.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3642-Procedimiento Fiscal. Registro de Contribuyentes Socialmente Responsables. Se establece un procedimiento para el alta y la registración de programas.

Se establece un procedimiento para el alta y la registración ante la AFIP de los programas que respondan a las prácticas reconocidas bajo el concepto de “Responsabilidad Social Empresaria (RSE)”, el cual deberá cumplirse a los efectos de la inclusión y permanencia en el Registro de Contribuyentes Socialmente Responsables (RegistraRSE) -RG (AFIP) 3424-.

Se destacan las siguientes particularidades:

- Quienes soliciten la incorporación al “Registro” deberán dar de alta los proyectos y/o programas mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio web de la AFIP, ingresando al servicio “PLAN ESTRATÉGICO DE RSE”, el cual emitirá un comprobante que tendrá el carácter de acuse de recibo.
- Dentro de los 120 días corridos de efectuada el alta de los programas, y a través del servicio citado precedentemente, se deberán registrar para cada uno de ellos los datos complementarios y se deberá adjuntar un archivo en formato “.pdf” con la documentación respaldatoria de cada programa registrado, incluyendo el presupuesto correspondiente.
- Las modificaciones producidas en los programas que se encuentren registrados deberán comunicarse dentro de los 15 días hábiles administrativos de ocurridos los mismos.

También se prevé que la AFIP podrá suspender transitoriamente y por un lapso de 60 días corridos al sujeto incluido en el “Registro” cuando verifique incumplimiento de los requisitos a cumplir para encontrarse dentro del mismo; cuando no posean un programa vigente informado en el servicio “PLAN ESTRATÉGICO DE RSE” en los últimos 120





días contados desde la incorporación al Registro o desde la fecha de finalización declarada para el último programa vigente; cuando el programa haya sido observado; o se hayan detectado inconsistencias de índole fiscal vinculadas al programa. Dicha suspensión se publicará en el sitio web de la AFIP, informando los datos del sujeto suspendido y las causales que motivaron esa suspensión.

Las disposiciones comentadas precedentemente resultan de aplicación a partir del 1/1/2015.

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 9/2014-
Convenio Multilateral. Se aprueba la versión 4 del aplicativo SIFERE**

Se aprueba la versión 4 del aplicativo SIFERE - "Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral". El mismo resulta obligatorio a partir del 1/8/2014. Esta nueva versión permite declarar mayor cantidad de dígitos en la declaración jurada anual (Formulario CM 05) y mensual de las entidades financieras (Formulario CM 04), y a su vez se simplifica la cantidad de formularios generando un único formulario independientemente de la jurisdicción sede que tenga el contribuyente.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estimen pertinente.

Reciban Uds. nuestro atento saludo.

